



**“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL  
PERSONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**Contrato de Suministro  
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-05-23**



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. DIANA CECILIA LICEAGA MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**1.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:**

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, Norma Alicia Bustamante Martínez, de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2022 en la partida presupuestal 27101.

1.7.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando el Artículo 20 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

1.8.- Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-05-23, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de dictamen económico y fallo de fecha 21 de abril de 2022, adjudicó el “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA” correspondiente para los paquetes 3, 4 y 5 a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”.

1.9. Las obligaciones a cargo de “El Municipio” conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

**2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:**

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **47,318 (Cuarenta y siete mil trescientos dieciocho)**, volumen **1205 (Mil doscientos cinco)** de fecha **28 de mayo de 2009**, otorgada ante



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor



la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la Notaría Pública Número 13 (Trece), inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 36603\*1, de fecha 17 de junio de 2009.

2.2.- Que Diana Cecilia Liceaga Martínez acredita su carácter de representante legal mediante Escritura Pública No. 67,236 (Sesenta y siete mil doscientos treinta y seis), volumen 1,651 (Mil seiscientos cincuenta y uno) de fecha 27 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la notaría pública número 13 (Trece), de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 36603\*1, de fecha 10 de octubre de 2013.

2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente contrato.

2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Ignacio Zaragoza #1954-B, Colonia Nueva, Código Postal No. 21100 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número PBE090528KE1, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, asimismo manifiesta conocer el contenido de los "Anexos "A" y "B" de este contrato y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

### 3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.- Objeto del Contrato.-** "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas específicas que se establecen en este contrato y sus Anexos "A" y "B", y que a partir de este momento forman parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-05-23 referente al "Suministro de Uniformes para el Personal del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California" de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y sus Anexos "A" y "B", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**SEGUNDA. - Modificaciones al Contrato. -** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

**TERCERA. - Vigencia del Contrato. -** El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, ajustándose en su ejercicio de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor



**CUARTA. - Importe del Contrato.** - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-05-23, "Las Partes" convienen que el presente contrato referente al suministro de uniformes se suscribe de la siguiente manera:

- 1. PAQUETE 3 CALZADO PARA PERSONAL OPERATIVO**, con un importe de **\$3'059,560.00 M.N. (Tres millones cincuenta y nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el 8% del impuesto al valor agregado.
- 2. PAQUETE 4 UNIFORME PERSONAL DE BOMBEROS**, con un importe de **\$2'335,035.00 M.N. (Dos millones trescientos treinta y cinco mil treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el 8% del impuesto al valor agregado.
- 3. PAQUETE 5 UNIFORME PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, con un importe de **\$120,932.00 M.N. (Ciento veinte mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el 8% del impuesto al valor agregado.

Suscribiéndose el presente contrato por los tres paquetes por un importe de **\$5'956,769.16 (Cinco millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 16/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

El Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, registro y control de los bienes suministrados a través de **José Alberto Canett Sánchez**, Jefe de Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que las especificaciones técnicas, marcas, modelos, cantidad, precios unitarios e identificación de los bienes suministrados corresponda a la propuesta técnica y económica establecidas en los **Anexos "A" y "B"** de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

**QUINTA. – Plazo y Lugar de Entrega.** – Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 horas. La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que "El Proveedor" realice el suministro de los bienes en los términos que a continuación se describen:

- Al momento de la entrega, "El Proveedor" se deberá contar con la totalidad de los bienes que conformen los paquetes a suministrar, mismos que fueron establecidos en el "**Anexo 1**" (Especificaciones Técnicas), lo anterior, para estar en condición de poder solicitar su recepción al Almacén del Departamento de Recursos Materiales.
- "El Proveedor" deberá entregar los bienes objeto del presente contrato, debidamente etiquetados con el nombre de la Dependencia a la que pertenezcan, cada prenda de vestir deberá estar protegida en bolsa plástica, y el calzado en su correspondiente caja individual, así mismo, deberán ser empaquetados para su rápida revisión por cada una de las diferentes tallas que se establezcan en el **Anexo "B"** del presente contrato, no se recibirán empaques con diferentes tallas.

La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por "El Proveedor", quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse. La transportación, maniobras de carga y descarga serán a cargo de "El Proveedor", quien será responsable además de su aseguramiento durante la entrega de los bienes a entera satisfacción de "El Municipio".

Los riesgos, gastos de conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento con la entrega de los bienes materia de la presente Licitación, correrán por cuenta de "El Proveedor", hasta la total conclusión del suministro.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor



Se podrán aceptar entregas parciales de los bienes, únicamente cuando la entrega sea la totalidad de los mismos por cada paquete adjudicado y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 (Especificaciones Técnicas).

El suministro de los paquetes 3, 4 y 5, deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo correspondiente.

**SEXTA. - Plazo y Forma de pago.** – “Las Partes” acuerdan que el plazo de pago de los bienes será de la siguiente manera:

a) **Un anticipo por el 50% (Cincuenta por ciento)**, del monto total del contrato que es la cantidad de **\$2'978,384.58 M.N. (Dos millones novecientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 58/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo que “El Proveedor” deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo, dentro de los primeros 5 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

b) **El 50% (Cincuenta por ciento)** restante del monto total del contrato que es la cantidad de **\$2'978,384.58 M.N. (Dos millones novecientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 58/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, se pagará una vez suministrada la totalidad de los bienes materia de este contrato, a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali. Se efectuará el pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

El pago se efectuará en pesos mexicanos.

Se deberá facturar a nombre de: **AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN**  
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, B.C.  
Código Postal 21000  
RFC: AMB541201348

**SEPTIMA. - Responsabilidad.** - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus **Anexos “A” y “B”**, y conforme a las Propuestas Técnica y Económica presentadas por “El Proveedor”, en el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-05-23, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a “El Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“El Proveedor” será el único responsable de la calidad de los bienes suministrados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y sus **Anexos “A” y “B”**. “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los bienes suministrados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Proveedor”.

b) La inspección de calidad no exenta a “El Proveedor” del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega y uso de los mismos.

c) “El Municipio” a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Proveedor” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “El Municipio”.

d) Es facultad de “El Municipio” realizar la inspección y validación de los bienes acordados.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor



“El Proveedor” se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de “El Proveedor” en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA. - Realización.** - Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó “El Municipio” en la cláusula quinta del presente instrumento, conforme a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y sus **Anexos “A” y “B”**, reservándose “El Municipio” el derecho de no aceptar los bienes proporcionados cuando no se cumpla con las especificaciones convenidas.

**NOVENA. - Prohibiciones.** – “El Proveedor” no podrá ceder total ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.

**DÉCIMA. - Garantía de Cumplimiento.**- “El Proveedor” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que asciende a **\$827,329.05 M.N. (Ochocientos veintisiete mil trescientos veintinueve pesos 05/100 Moneda Nacional)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 3ro fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y el punto 28 de las Bases de la Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-05-23.

I.- **La Póliza de Fianza** contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por “El Municipio” y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de “El Proveedor”, a favor de “El Municipio” derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se entenderá que la fianza respectiva, quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta imputable a “El Proveedor”.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali.
- e) La Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.
- g) La presente garantía se otorgará de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Si “El Proveedor” no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**NOTA:** El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor**



**DÉCIMA PRIMERA. - Garantía del Anticipo.** - La garantía de anticipo es por la cantidad de **\$2'978,384.58 M.N. (Dos millones novecientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 58/100 Moneda Nacional)**. El plazo para la presentación de la fianza de anticipo es dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 3ro fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y el punto 1.5 de las Bases de la Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-05-23, que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.
- C) Para que sea liberada la fianza será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora.
- D) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.
- E) Someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- F) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Penas Convencionales.** - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que correspondan, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula octava de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$**

**Dónde:**

- Pd =** Penalización diaria.
- Nda =** Número de días de atraso.
- Vbsepa =** Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
- Pca =** Pena convencional aplicable.

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor



b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en los Anexos "A" y "B" de este contrato cuando resulte procedente.

**DÉCIMA TERCERA. - Rescisión del Contrato.-** "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato y sus Anexos "A" y "B".
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si "El Proveedor", no entrega la garantía cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA CUARTA. - De las Partes Contratantes. -** La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor**



De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**DÉCIMA QUINTA. - Disposiciones Legales aplicables.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 07 de junio de 2023.

Por "El Municipio"

**Claudia Lorenía Beltrán González**  
Oficial Mayor  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

**Diana Cecilia Liceaga Martínez**  
Representante Legal  
Proveedora Baja de Equipos y Textiles, S. de R.L. de C.V.

Testigo:

**Fernando García Montaña**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales  
de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

**Yanette Naya Mendoza**  
Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



# ANEXO "A"

## PRECIOS UNITARIOS

SUB PART	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	U. M.	MARCA	MODELO	CANT	Provedora Baja de Equipos y Textiles, S. de R.L. de C.V.	
						P.U.	MONTO
<b>PAQUETE 3. CALZADO PARA PERSONAL OPERATIVO</b>							
1	BOTA DE TRABAJO SERVICIOS GENERALES	PAR	COMANDO	721 O	2630	\$ 1,050.00	\$ 2,761,500.00
2	BOTA DE TRABAJO BORCEGUI DIELECTRICA	PAR	COMANDO	921 PP+D	146	\$ 1,190.00	\$ 173,740.00
3	BOTA INSULADA PARA PERSONAL DE BACHEO	PAR	COMANDO	5520 D	112	\$ 1,110.00	\$ 124,320.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3,059,560.00</b>
						<b>IVA 8%</b>	<b>\$ 244,764.80</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,304,324.80</b>
<b>PAQUETE 4. UNIFORME PERSONAL DE BOMBEROS</b>							
1	CAMISA OPERATIVA PARA BOMBEROS	PIEZA	5.11	71183	510	\$ 1,380.00	\$ 703,800.00
2	PANTALÓN OPERATIVO MASCULINO PARA BOMBEROS	PIEZA	5.11	74338	510	\$ 1,380.00	\$ 703,800.00
3	BOTA PARA BOMBEROS	PAR	5.11	12421	255	\$ 2,852.00	\$ 727,260.00
4	CINTO PARA BOMBEROS	PIEZA	5.11	59503	255	\$ 785.00	\$ 200,175.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 2,335,035.00</b>
						<b>IVA 8%</b>	<b>\$ 186,802.80</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,521,837.80</b>
<b>PAQUETE 5. UNIFORME PERSONAL DE PROTECCION CIVIL</b>							
1	BLUSA PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL	PIEZA	5.11	62070	8	\$ 1,270.00	\$ 10,160.00
2	PANTALÓN OPERATIVO FEMENINO PROTECCIÓN CIVIL	PIEZA	5.11	64360	8	\$ 1,050.00	\$ 8,400.00
3	CAMISA PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL	PIEZA	5.11	72175	20	\$ 1,270.00	\$ 25,400.00
4	PANTALÓN OPERATIVO MASCULINO PROTECCIÓN CIVIL	PIEZA	5.11	74273	20	\$ 1,050.00	\$ 21,000.00
5	BOTA TACTICA PARA PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL	PAR	5.11	12393	28	\$ 1,999.00	\$ 55,972.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 120,932.00</b>
						<b>IVA 8%</b>	<b>\$ 9,674.56</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$ 130,606.56</b>
						<b>TOTAL CONTRATO</b>	
						<b>02-AYTOMXL-OM-ADQ-05-23</b>	
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 5,515,527.00</b>
						<b>IVA 8%</b>	<b>\$ 441,242.16</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,956,769.16</b>



# ANEXO "B"

## RELACIÓN DE TALLAS POR DEPENDENCIA

### PAQUETE 3. CALZADO PARA PERSONAL OPERATIVO

SUB PART 1 BOTA SERVICIOS GENERALES																		
TALLA	ADM. URBANA	BISOM	BOSQUE	DERYD	DSPM	IMACUM	IMDECUF	INMUJER	J 2000	OBRAS PUBL.	OFICIALIA MAYOR	PROT. AL AMB.	REL. PUBL.	SECRETARIA	SERV. PUBL.	SINDICATURA	VICENTE GRO	TOTAL
23			2												6			8
23.5																2		2
24				6		2								2	14			24
24.5				4					2									6
25				14	2						8			2	42	6	2	76
25.5	2		2	4	2						6				8	2		26
26			2	32	8		2		2	4	14			8	112	4		188
26.5				10	6						8			2	44		2	72
27	6			72	16	2	6			6	30	2		8	240	4		392
27.5	6			50	10		6				28	4		6	68	6		184
28	8			96	32	12	8			12	36			10	388	2	2	606
28.5	8	6	2	48	10	4	26		2		28			6	98	2		240
29	2		2	42	26	4	4			6	28	6		20	228	2		370
29.5		4		40	6				4		18		2	2	40	2	2	120
30	2	2		28	12			2	2		30	2		6	112		2	200
30.5			2											2	4			8
31				10	2						2				32			46
31.5	2			2											2			6
32				4	2		2			2					18	2		30
32.5	24			2														26
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>464</b>	<b>134</b>	<b>24</b>	<b>54</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>30</b>	<b>236</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>74</b>	<b>1456</b>	<b>34</b>	<b>10</b>	<b>2630</b>



**PAQUETE 3. CALZADO PARA PERSONAL OPERATIVO**

SUB PART 2 BOTA DIELECTRICA			
TALLA	OFICIALIA MAYOR	SERV. PUBL.	TOTAL
23.5		2	2
24		2	2
26		6	6
26.5		12	12
27	2	16	18
27.5		26	26
28	2	6	8
28.5	2	18	20
29		26	26
29.5		14	14
30		4	4
30.5		2	2
31		4	4
32		2	2
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>140</b>	<b>146</b>

SUB PART 3 BOTA INSULADA PARA OBRAS PUBLICAS	
TALLA	OBRAS PUBL.
26	12
26.5	10
27	16
27.5	8
28	22
28.5	2
29	24
29.5	8
30	10
<b>TOTAL</b>	<b>112</b>

**PAQUETE 4. UNIFORME PERSONAL DE BOMBEROS**

SUB PART 1		SUB PART 2		SUB PART 3		SUB PART 4	
CAMISA BOMBEROS		PANTALÓN BOMBERO		BOTA BOMBERO		CINTO BOMBEROS	
TALLA	CANT	TALLA	CANT	TALLA	CANT	TALLA	CANT
S	22	28	2	4	1	S	1
M	128	30	12	5.5	2	M	35
L	162	32	58	6	1	L	75
XL	134	33	2	6.5	4	XL	95
2XL	42	34	104	7	5	2XL	33
3XL	12	36	102	7.5	9	3XL	8
4XL	4	38	98	8	15	4XL	5
5XL	6	40	64	8.5	20	5XL	3
<b>TOTAL</b>	<b>510</b>	42	32	9	31	<b>TOTAL</b>	<b>255</b>
		44	14	9.5	35		
		46	6	10	44		
		48	2	10.5	28		
		50	8	11	29		
		52	4	11.5	11		
		56	2	12	15		
		<b>TOTAL</b>	<b>510</b>	12.5	1		
				13	4		
				<b>TOTAL</b>	<b>255</b>		



**PAQUETE 5. UNIFORME PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

SUB PART 1		SUB PART 2		SUB PART 3		SUB PART 4		SUB PART 5	
BLUSA PROTECCIÓN CIVIL		PANTALÓN FEMENINO PROTECCIÓN CIVIL		CAMISA BOMBEROS		PANTALÓN MASCULINO PROTECCIÓN CIVIL		BOTA PROTECCIÓN CIVIL	
TALLA	CANT	TALLA	CANT	TALLA	CANT	TALLA	CANT	TALLA	CANT
M	2	8	2	S	2	30X32	2	24	2
L	4	10	2	M	4	32X30	2	25	6
XL	2	12	2	L	8	32X32	2	26	2
TOTAL	8	18	2	XL	6	34X30	2	27	6
		TOTAL	8	TOTAL	20	34X32	4	28.5	6
						36X30	4	29	2
						36X32	2	30	2
						38X30	2	30.5	2
						TOTAL	20	TOTAL	28

EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR LOS CAMBIOS DE TALLAS QUE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR AUTORICE, PREVIA SOLICITUD DE CADA DEPENDENCIA; CAMBIOS QUE SE REALIZARÁN DIRECTAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA INMEDIATA.



